



CUT: 37023-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0630-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 04 de junio de 2025

VISTO:

El expediente con Registro CUT N° 37023-2024, seguido por la empresa Agrícola 2M S.A.C., con RUC N° 20494595568, sobre Cambio de Titularidad de la Constancia Temporal N° 0125-2018-ANA-AAA-CHCH de fecha 06.11.2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que “la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua”;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que “Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...”, dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua”;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que “De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene

derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, mediante Constancia Temporal N° 0125-2018-ANA-AAA-CHCH de fecha 06.11.2018, se facultó a la empresa FUNDO SAN JUDAS TADEO S.A., el uso temporal de las aguas subterráneas con fines agrarios, del pozo IRHS-11.01.08-671, para irrigar 0.3800ha del predio denominado “Predio Lote N° 1-135-A”, ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, autorizándole un volumen total de 7051.000m³/año;

Que, mediante Carta N° 037-2024/JUSH RIO SECO-G de fecha 01.03.2024 la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco, pone de conocimiento de la Administración Local de Agua Río Seco la solicitud de Cambio de Titularidad de la Constancia Temporal N° 0125-2018-ANA-AAA-CHCH de fecha 06.11.2018, presentada por la empresa Agrícola 2M S.A.C.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Carta N° 0126-2024-ANA-AAA.CHCH, válidamente notificada con fecha 04.04.2024, comunica a la empresa recurrente que en atención de lo señalado por los artículos 4° y 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y para la continuación de su trámite deberá presentar i) solicitud de cambio de titular de la constancia temporal dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua; ii) documento que contenga el poder que le faculte iniciar el procedimiento; asimismo deberá iii) acreditar la titularidad del predio donde se hace uso del agua y donde se ubique el pozo; finalmente, iv) acreditar estar al día en el pago de la retribución económica por el uso de agua subterránea; otorgándole para ello un plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de desestimar su solicitud en caso de incumplimiento o declararse en abandono el procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;;

Que, mediante Carta CO2M-018-2024/GG de fecha 17.04.2024, el señor Manuel Alberto Carrillo Vásquez, identificado con DNI N° 40585456 – Gerente General de la empresa Agrícola 2M S.A.C., conforme se verifica de la copia de certificado de vigencia de poder inscrito en la partida electrónica N° 11036886 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ica, señala cumplir con los requerimientos efectuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, con actuación de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el **Informe Técnico N° 0092-2025-ANA-AAA.CHCH/MDLMMC**, el mismo que señala que no es procedente la solicitud de Cambio de Titularidad de la Constancia Temporal N° 0125-2018-ANA-AAA-CHCH de fecha 06.11.2018; al no haber subsanado la empresa recurrente la observación advertida mediante Carta N° 0126-2024-ANA-AAA.CHCH, notificada con fecha 04.04.2024; ya que, no ha cumplido con acreditar la titularidad del predio donde se hace uso del agua y donde se ubica el pozo; por lo que, recomienda desestimar la solicitud presentada;

Que, mediante Informe Legal N° 00271-2025-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección señala que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo no se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, no cumpliendo con los requisitos

Firmado digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 04/06/2025
16:54:17

Firmado digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 04/06/2025
16:49:34

establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; específicamente en el numeral 23.2, del Artículo 23°, ya que la empresa administrada no ha presentado documento alguno a fin de acreditar la titularidad del predio donde se hace uso del recurso hídrico, ni donde se ubica el pozo con IRHS-11.01.08-671; motivando ello la opinión desfavorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo desestimando la solicitud de Cambio de Titularidad de la Constancia Temporal N° 0125-2018-ANA-AAA-CHCH de fecha 06.11.2018, presentada por la empresa Agrícola 2M S.A.C.;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, contando con el visto del Área Legal y de conformidad con el literal b) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Cambio de Titularidad de la Constancia Temporal N° 0125-2018-ANA-AAA-CHCH de fecha 06.11.2018, respecto del pozo con código IRHS-11.01.08-671, ubicado en el punto de coordenadas UTM (WGS-84): 398,284mE – 8'460,607mN del distrito de Salas, provincia de Ica, región Ica, presentada por la empresa Agrícola 2M S.A.C., con RUC N° 20494595568, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Agrícola 2M S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDILBERTO ACOSTA AGUILAR
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Firmado
digitalmente por
YATACO HUAMAN
Juana Rita FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 04/06/2025
16:54:17

Firmado
digitalmente por
RAMOS MORALES
Abdel Victor FAU
20520711865 hard
Motivo: V B
Fecha: 04/06/2025
16:49:34